

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL ARZOBISPADO

DE TOLEDO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO ECLESIASTICO
DEL ARZOBISPADO DE TOLEDO,

Sede vacante.

El Illmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, con fecha 3 del actual me comunica la Real orden circular del tenor siguiente :

«Para desenvolver y aplicar del modo mas conveniente á la Iglesia y al Estado los principios consignados en el Novísimo Concordato respecto de las provisiones de patronato particular y de la dotacion del clero parroquial, es indispensable conocer con toda exactitud el número de beneficios de esta clase que existen en cada diócesis y su situacion actual. A fin de conseguirlo se ha servido S. M. determinar que V. S. remita á la mayor brevedad posible una noticia circunstanciada de todas las fundaciones de patronato particular con cargo de cura de almas que existen en las iglesias, catedral, colegiales, parroquiales ó de conventos de religiosas de esa diócesis, expresando quienes sean al presente los patronos; como, por quién, de qué fondos se satisfacen sus dotaciones, cuáles sean sus cargas,

razones que haya para proceder del modo que se hace en estos puntos, con todo lo demás que V. S. juzgue conducente para formar idea mas cabal del asunto. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. S. para su cumplimiento.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín del Arzobispado para que los párrocos del mismo me remitan con la brevedad posible una noticia circunstanciada de las fundaciones de patronato particular con cargo de cura de almas que existan en sus respectivas parroquias y en las Iglesias de los conventos de religiosas de su demarcacion con los demás antecedentes que se expresan en la preinserta Real orden. Toledo 8 de Junio de 1857.—Lic. D. Tomás Recio Escudero.

HABILITACION DEL CULTO Y CLERO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Desde el dia 13 del actual queda abierto el pago de la mensualidad de mayo para los señores partícipes que cobran sus haberes del presupuesto eclesiástico, cuyos encargados de distribuir los fondos en los arciprestazgos, han recibido su importe. Madrid 11 de Junio de 1857.—Marcos M. Sainz.

EDICTO.

Se hace saber a los opositores del concurso celebrado en el presente año de 1857, así curas como nuevos que se hallen con todos los requisitos necesarios que por el Sr. Vicario capitular gobernador de este arzobispado, por el Excelentísimo Cabildo, Sede vacante, se ha mandado fijar este edicto á fin de que en el término de veinte dias contados desde la fecha, esclusive, comparezcan por sí ó por medio de sus procuradores ó encargados ante el infrascrito secretario de concursos á firmar si lo tuvieren por conveniente á los curatos que están vacantes para esta primera provision y son los siguientes.

VICARIA GENERAL DE TOLEDO.**DE TÉRMINO.**

Fuensalida. Novés. Sonseca. Toledo, San Andrés. Id. Santa Leocadia. Val de Santo Domingo. Yepes. Toledo, San Marcos y Santa Justa y Rufina, muzárabes, de patronato del Excmo. Cabildo.

DE 2.º ASCENSO.

Almoróx. Arroba y sus anejos Alco-ba y Navalpino. Azaña. Lominchar. Pelahustan. Quijorna. Quismondo. Recas. Serranillos y su anejo Batres. Siruela. Yébenes de Toledo.

DE 1.º ASCENSO.

Cercedilla y su anejo Navacerrada. Ciruelos. Cobeja. Esquivias. Galvez. Garlitos y su anejo Baterno. Guadamur. Los Molinos. Navas del Rey. Ugena. Ventas con Peña-Aguilera. Yuncos.

DE ENTRADA.

Alameda. Santa María. Aldeanecabo. Arcicollar y su anejo Camaragalla. Burujón. Cobisa. Presnedillas. Garbayuela. Humanes de Madrid. Maqueda. Marjaliza. Navalagamella. Navalecarnero, Vicaría. Navatrasierra. Olias. Hontanar de los Montes. Palomeque. Paredes de Escalona. Reuerta y su anejo Navas de Estena. Rieves. Rozas de Puerto-Real. Valdelaguna. Villamanta y su anejo Villanueva de Perales. Villanueva de Bogas. Villanueva del Pardillo. Villarta de los Montes. Tamurejo.

RURALES DE 1.ª CLASE.

Aldea del Fresno. Arroyomolinos. Albarreal de Tajo. Barciencia. Otero. Perales de Milla.

RURALES DE 2.ª CLASE.

Casalgordo y su anejo Arisgotas, Navalquejigo. Pelayos. San Silvestre. Calabazas. Azucaica. Oreja, de Patronato del Marqués de Estepa y Villena. San Pedro de la Mata.

VICARIA GENERAL DE ALCALA.**DE TÉRMINO.**

Alcalá, Santa María. Brea. Cañizar. Carabaña. Guadalajara, San Nicolás. Pozuelo del Rey. Pastrana. Torrelaguna. Alcalá, San Pedro, de patronato de aquella magistral.

DE 2.º ASCENSO.

Casar de Talamanca. Caspueñas. Loeches. Malaguilla. Meco. Hoyo de Manzanares. Peñalver. Tiernes. Trijueque.

DE 1.º ASCENSO.

Cardoso. Centenera. Cogolludo, Santa María, Id. San Pedro. Fuentelaencina.

Ita, Santa María, Lozoya, Navas y cinco Villas, Romanones, Somosierra y su anejo Roblegordo, Tendilla, Titulecia, Torija, Torres, Valdeavellano, Valdepiélagos, Villanueva de la Torre, Villar del Olmo.

DE ENTRADA.

Alameda del Valle y su anejo Oteruelo. Alpedrete de la Sierra. Archilla. Auñón. Azuqueca, Bocigano y sus anejos Bustar y Pinarejo. La Cabrera. Chiloeches. Ciruelas. Escopete. Fontanar. Fuentes. Gargantilla. Heras. Hueva. Illana. Yélamos de Abajo. Malacuera. Manzanares el Real y su anejo Boalo. Monasterio y su anejo Veguillas. Moratzarzal ó Fuentelmoral. Olivar. Orcajo de la Sierra y sus anejos la Acebeda, Madarcos y Aoslos. Peñalba. Pezuela de las Torres. Pinilla del Valle. Píoz. Pozo de Almoquera. Pedrezuela. Retiendas. Robledillo de la Jara y su anejo Cervera. San Andrés del Rey. Sayatón. Torre del Burgo. Vado y sus anejos Matallana y la Vereda. Valdenoches. Val de Nuño Fernández. Valdesaz. Valdemanco. Yellón y sus anejos Espartal y Aldeguela. Villavieja.

RURALES DE 1.ª CLASE.

Valdegrudas. Armuña. Villaviciosa de Brihuega. Chozas de la Sierra. Iruela de Buitrago. Mesones. Puebla de la Mu-
ger Muerta. Redueña. Taragudo. Torremocha. Valdeaveruelo. Valdeolmos. Valdesotos. Villaseca de Uceda.

RURALES DE 2.ª CLASE.

Daganzo de abajo. Valbuena. Anguis. Alalpardo. Alcalá, Santiago y los Hueros. Alazar. Berzosa. Cabida. Camas-
ma del Caño. Campoalbillo. Fresno de Torote. Paredes de Buitrago. Piñuecar. San Mamés y su anejo Pinilla de Buitrago. Serracines. Serrada. Venturada. Villalbilla.

VICARIA DE MADRID.

DE TÉRMINO.

Fuencarral. Getafe. Madrid. San Sebastian. Id. San Miguel y San Justo. Id. Santiago. Id. San Luis. Id. San Pedro. Id. San José. Id. San Lorenzo. Id. Santa Cruz.

DE 2.º ASCENSO.

Fuentealfonso de Jarama. Pozuelo de Alarcón.

DE ENTRADA.

Coslada. Cubas. Griñón.

RURALES DE 2.ª CLASE.

Baciamadrid. Polvoranca. Perales del Rio.

VICARIA DE TALAVERA.

DE TÉRMINO.

Talavera, Sta. María.

DE 2.º ASCENSO.

Alia y sus anejos Calderilla, Castilblanco y Valdecaballeros, Belvis de la Jara. Talavera, Santiago.

DE 1.º ASCENSO.

Espinoso del Rey. Lucillos. Mohedas y sus anejos Campillo, Puerto de San Vicente y Aldeanovita. San Bartolomé de las Abiertas.

DE ENTRADA.

Anchuras. Carrascalejo. Cazalegas. Gamonal. Navatrasierra. Piedraescrita y sus anejos los Alares, Navaltoril, Robledo del Buey y Robledillo. Pepano.

Pueblanueva. Robledo del Mazo y su anejo Onfrias.

RURAL DE 1.^a CLASE.

Mañosa.

RURALES DE 2.^a CLASE.

Illan de Bacas. Casar de Talamanca.

VICARIA DE ALCARAZ.

DE 2.^o ASCENSO.

Leruza, Beneficio.

DE ENTRADA.

Cotillas. Cañada del Provencio. Viveros. Ballestero.

RURAL DE 1.^a CLASE.

Marta.

VICARIA DE CIUDAD-REAL.

DE 1.^{er} ASCENSO.

Viso del Marqués, de patronato de dicho título.

DE ENTRADA.

Fernancaballero. Poblachuela. Po-blete. Almuradiel, la Concepcion.

RURAL DE 1.^a CLASE.

Casas de Sanchorey.

VICARIA DE HUESCAR.

DE TÉRMINO.

Huescar, Sta. María.

DE 1.^{er} ASCENSO.

Almaciles. Stas. Mártires del Monte.

DE ENTRADA.

Toscana.

VICARIA DE CAZORLA.

DE 2.^o ASCENSO.

Pozoalcon.

DE 1.^{er} ASCENSO.

Peal de Becerro.

DE ENTRADA.

Chilluebar. Inojares. Moral de Ca-zorla.

VICARIA

DEL PUENTE DEL ARZOBISPO.

DE ENTRADA.

Alcolea de Tajo.

Se previene á los opositores que han de estar y pasar por lo que se determine sobre el arreglo y clasificacion de los curatos en cumplimiento del último concordato. Asimismo se les encarga que tomen con tiempo noticia de los curatos y se aseguren bien de sus circunstancias en la inteligencia de que una vez recogidas las firmas no se admitirá desistencia alguna y les parará perjuicio. Toledo 11 de Junio de 1857.—Lic. D. Antonio Tiburcio Acebedo, secretario.

NÓMINA

DE LOS SEÑORES CURAS DE LA SEGUNDA SECCION, DISTRIBUIDOS EN TRINCAS PARA EL DESEMPEÑO DE SUS EJERCICIOS EN EL PRESENTE CONCURSO CONVOCADO EN 30 DE NOVIEMBRE DE 1856.

- D. Antonio Perez Valle, cura de la Puebla de Montalban.
 D. Valentín Ruiz, cura de Cebolla.
 D. Juan Bolaños, cura de Valdemoro.
 Lic. D. Martín Sanchez Romo, cura de Alcabon.
- Lic. D. Mariano Donaire y Sanchez, cura de Boróx.
 D. Gregorio Morata, cura de Valmojado.
 D. Alfonso Fernandez Rico, cura de Pulgar.
- D. Manuel Clemente del Cerro, cura de Parla.
 D. Calisto Perez, cura de Huecas.
 D. Esteban de la Fuente, cura de Guadalupe.
- Lic. D. Mariano Yus, cura de Vicálvaro.
 D. Antonio Gómara y Pajares, cura de Móstoles.
 D. José Torija, cura del Carpio.
 D. Francisco Calzadilla, cura de Bogarra.
- D. Rosendo Martínez Conde, cura de Pantoja.
 D. Miguel Martínez Moron, cura de Valdeavero.
 D. Víctor Albáres, cura de San Martín de la Vega.
- D. Victoriano González Bustamante, cura de Noez.
 Dr. D. Joaquín Gomez Mógica, cura de Pinto.
 D. Baltasar García, cura de Navalucillos.
- D. José Corral y Yepes, cura del Horcajo de los Montes, canonista.
- Lic. D. Doroteo Sisto Ródenas, cura de Talavera la Vieja, canonista.
 D. Pedro García, cura del Romeral, canonista.
 D. Diego Correal, cura de Sevilleja de la Jara, canonista.
- D. Eusebio Sanchez, cura de Torejon de Velasco.
 D. Juan Francisco Arce, cura de Villaviciosa de Odon.
 D. Cayetano Jimeno, cura de Colladomediano.
- Lic. D. Francisco Gomez Rivera, cura de Portillo.
 D. Gregorio Colmenero, cura de la Estrella.
 D. Salvador Azuara, cura de Valdara-chas.
- D. Angel García Calzadilla, cura de Orusco.
 D. Tomás Llarena, cura de Fuentelsaz de Jarama.
 D. Julian Alvarez, cura de Torrejon del Rey.
- D. Juan García Santos, cura de Casarubios del Monte.
 D. Gaspar Lázaro, cura de Yeles.
 D. Julian Aragonés, cura de Pajares.
- D. Vicente Zamora, cura de Leganés.
 D. Francisco de Paula Benito, cura de Arganda.
 D. José Navacerrada, cura de San Justo de Toledo.
- D. Pedro Salas, cura de Aravaca.
 D. Mariano Albacete, cura de Valdetorres.
 D. Leon de Mora Granados, cura de Aldeanueva de Barbarroya.
- D. Cesáreo Sanchez Sopena, cura de Yuncclér.
 D. Víctor Muñoz, cura de Cerralbo.
 D. Francisco Benito Orgaz, cura del Alamo.
 D. Gregorio Perez Yela, cura de Malpica.

D. Benito Aspá Cano, cura de Yebra.
 D. Ramon Teodoro Valle, cura de Polan.
 D. Gil Diaz Rullo, cura de Cadalso.

D. Fermín Calleja y Puerta, cura de Tólanés.

Lic. D. Cecilio Gamo, cura de Zarzalejo.

D. Agapito Romano y Aceituno, cura de Azután.

D. Toribio Lopez Bravo, cura de Cabanillas de Yepes.

D. Baldomero García Gonzalez, cura de Paterna.

D. Mariano Fortuño, cura del Viso de Illescas.

D. Lucas Serrano, cura de Valverde.

D. Pascual Chacobo, cura de Patones.

D. Juan Pablo Cebrian, cura de Santa Cruz del Retamar.

D. Romualdo Poncelis, cura de Villaverde de Madrid.

D. Bonifacio Martín Piña, cura de Alcorcon.

PARTE NO OFICIAL.

AVISOS IMPORTANTES.

A LOS NUEVOS SEÑORES PARROCOS.

(Conclusion.)

18. Remediad enhorabuena, si podeis, la necesidad de vuestros parientes, pero con discreción; porque si os dejáis llevar de su pedir, todo lo quieren para ellos y nada quedará para los pobrecitos feligreses.

19. Procurad estar muy unidos con los señores de justicia, porque es mutua conveniencia, y juntos los brazos eclesiásticos y seglar, nadie los puede.

20. Portaos, en fin, de modo que deis buena cuenta á Dios de las almas que os han confiado, y mandad á la memoria eso versitos en que os habla nuestro divino Maestro y Redentor:

Piscatores hominum, sacerdotes mei;

Præcones veridici, Lucerna dici;

Claritatis radio fulgentes, et spei

Auribus percipite verba oris mei (1).

Vos in Sanctuario mihi deservitis;

Vos vocavi palmites; ego vera vitis;

Caveo, ne steriles, aut manes sitis,

Si mecum perpetuo vivere velitis (2).

Vos estis catholicæ legis protectores;

Sal terræ, Lux hominum, ovium Pastores;

Muri Domus Israel; morum correctores;

Vigiles Ecclesiæ gentium doctores (3).

Si legis protectio cadat, Lex levetur,

Si sal evanuerit, in quo salietur?

Nisi lux appareat, via nescietur,

Et ni Pastor vigilet, ovile invadetur (4).

Vos cœpistis vineam meam observare,

(1) Matth., 4, v. 19. Marc., 1, v. 17.

(2) Exod., 28, v. 42. Juan., 15, v. 5.

(3) Mat., 5, v. 13. Ephs., 4, v. 11.

(4) Prov., 25, v. 26. Lucæ., 14, v. 34.

Hanc doctrinæ rivulis debetis rigare ;
 Spinās, atque tribulos prorsus extirpare,
 Ut radices fidei possint germinare (1).

Vos estis in area boves triturantes,
 Prudenter à paleis grana separantes;
 Vos habent pro speculo legem ignorantes,
 Populi imperiti, sæpe et inconstantes (2).

Quidquid vident laici vobis displicere,
 Dicunt proculdubio sibi non licere;
 Et quod vobis opere vident adimplere,
 Credunt esse licitum, et culpa carere (3).

Cum Pastores ovium sitis constituti,
 Ne fieri desides sicut canes muti;
 Vobis non deficient latratus acuti,
 Lupus rapax invidet ovium saluti (4).

Grex fidelis triplici cibo sustinetur,
 Meo sacro CORPORE, quo salus augetur;
 Sermone divino, qui discrete detur,
 Ciboque corporeo, ne debilitetur (5).

Omnibus tenemini vestris prædicare,
 Sed quid, quantum, quomodo, ubi, quando, quare?
 Debetis sollicite præconsiderare,
 Ne quis in officio dicat vos errare (6):

Spectat ad officium vestræ dignitatis
 Omnibus petentibus mea dare gratis;
 Nec cuiuscum hominum munera petatis,
 Ne sicut Giezi lepram suscipiatis (7).

Gratis Eucharistiam plebi ministrare,
 Gratis et absolvite, gratis baptizate,
 Vobis data Cœlitus Sancta gratis date,
 Oviumque salute sedulo curate (8).

Vestra conversatio sit religiosa,
 Munda conscientia, vita virtuosa,
 Honestatis habitus, mensque gratiosa,
 Nulla vos coinquinet labes criminosa (9).

Nullus fastus elevet statum vestræ mentis,
 Gravis intuentibus habitus, et vestis:

(1) Math., 10, v. 4. Lucæ., 8, v. 15.

(2) 1.^a Thimoth., 5, v. 18. Math., 5, v. 16.

(3) 1.^a Petr., 5, v. 3. Act., 20, v. 28.

(4) 2.^a Petr., 5, v. 4. Isai., 56, v. 10.

(5) Joan., 6, v. 54. Math., 4, v. 4.

(6) Marc., 16, v. 14. 1.^a ad Thim., 4, v. 1.

(7) Math., 10, v. 8. 4.^o Reg., v. 27.

(8) Apoc., 17, v. 17. 1.^a Petr., 5, v. 2.

(9) 2.^a Petr., 3, v. 11. Rom. 13, v. 31.

Nihil in vobis serviant curis inhonestis,
Claves, quibus traditæ sunt Regni cœlestis (1).

Estote breviloque, ne vos ad reatum
Pertrahat loquacitas, nutrix vanitatum.
Verbum, quod loquimini sit abbreviatum,
Nam in multiloquio non deest peccatum (2).

Estote benevoli, sobrii et prudentes,
Justi, casti, simplices, pii, patientes;
Hospitaliter, humiles, subditos docentes,
Consolantes miseros, pravos corrigentes (3).

Nam si sic gesseritis curam pastorem,
Vereque vixeritis vitam spirituales,
Postquam exueritis clamydem carnalem,
Ipse vobis conferat stolam imperatorem (4).

Dios os llene de toda bendicion; asi se lo pedimos
en la que damos desde este nuestro palacio episcopal.»

(1) 1.ª Thimoth. 3, 2. Math., 16, v. 19.

(2) Prov. 10, v. 19. Math., 6, v. 7.

(3) Hebræ. 13, v. 16. 1.ª Thim. 3, v. 2.

(4) 2.ª Petr. 5, v. 4. Apoc., 6, v. 11.

ANUNCIOS.

La Censura.

Revista mensual publicada en Madrid durante nueve años desde julio de 1844 á diciembre de 1853 por los editores y socios literarios de la Biblioteca religiosa. La coleccion completa forma un volumen en 4.º mayor á dos columnas, 114 rs. en Madrid y 118 en provincia franco.

Conferencias

SOBRE LAS GRANDEZAS DE LA VIRGEN SANTÍSIMA,

predicadas en la iglesia de San Sulpicio de Paris durante el mes de Maria, por el Sr. Combalot, presbítero y misionero apostólico. Madrid: 1853, 8.º marquilla, un tomo 14 y 16 rs.

Cobian.

Novisimo manual de curas ó breve compendio del ministerio parroquial. 8.º regular, un tomo, 8 y 10 rs.

Deberes

Y ESPÍRITU DE LOS ECLESIÁSTICOS PARA USO
DE LOS SEMINARIOS.

Obra escrita en italiano por el presbítero Antonio Ricardi, y traducida en castellano de la última edicion. 8.º marquilla, un tomo, 14 y 16 rs.

Espíritu de Santa Teresa.

Sacado de sus obras, sus cartas y sus opúsculos: libro tan provechoso á los eclesiásticos y religiosos como á los seglares que aspiran á la perfeccion. 8.º marquilla, un tomo 14 y 16 rs.

Ordinario de la Santa Misa,

con las epístolas y evangelios para todos los dias del año, y las visperas y completas del Domingo. Un tomo en 8.º menor, su precio 4 rs. en Madrid y 5 en provincia franco.

TOLEDO.

IMPRESA DE SEVERIANO LOPEZ FANDO,
CALLE ANCHA NUM. 34.